

RESOLUCION N° 05/09.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Marzo de 2009.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por la Señora Mirta María Haberkorn, DNI N° 13.428.494, en su carácter de hija de don Andrés Haberkorn, donde plantea sendos inconvenientes referidos a la convivencia con determinado vecino, y

CONSIDERANDO:

Que en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Crespo se han llevado a cabo actuaciones referidas a dichos planteos, bajo Expediente N° 316/07.

Que dichas actuaciones resultan de vital importancia a efectos de poder expedirse respecto de los planteos expuestos por los mencionados vecinos.

Que el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 del referenciado expediente, resolvió disponer la inmediata remoción por medio de personal municipal, de los alambrados en la porción que cierra las calles de Aldea San Juan, en los puntos constatados en el Acta de fecha 17/04/2007.

Que el Sr. Juez de Faltas libró oficio a la Secretaría de Obras y Servicios Urbanos, Planeamiento y Calidad de Vida, a los fines dispuesto anteriormente.

Que a la fecha de la presentación de la nota pertinente, estos trabajos ordenados por el Sr. Juez de Faltas no se han llevado a cabo.

Que por el tiempo transcurrido se hace necesario comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, que tome las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la Resolución de S.S. en el Expediente N° 316/07.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de su competencia, tome las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la Resolución del Juzgado de Faltas de la Ciudad de Crespo en el Expediente N° 316/07, en un plazo de Treinta (30) días a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2º- Remitir copia de la presente, a la interesada.-

ARTICULO 3º- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-